ATENDIENDO A AL ESCRITO DE FOLIO **1366** MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **ESCUELA DE FÚTBOL AMERICANO** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**PASEOS DEL SOL II**", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, LA SUSCRITA EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL MENCIONADO ESPACIO PÚBLICO EN LA CANCHA DE FÚTBOL 9 DE PASTO SINTÉTICO DEL **11 ONCE DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO AL 30 TREINTA DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, LOS DÍAS **MARTES Y JUEVES** DE LAS **20:00 A LAS 22:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2024-2027 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2024.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Paseos del Sol"** ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **19 de diciembre de 2024.**

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

7 eliminado

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín No 1467, colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco C.P 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles *proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de* Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo *establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de* Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de pasaporte 12 eliminado expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol Americano**.

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol Americano** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Paseos del Sol"** ubicado en la calle Tomás Balcázar Nº 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"EL COMUDE"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la calle 2 eliminado **en el municipio de Zapopan, Jalisco,** código postal 3 eliminado número de contacto 4 eliminado.

2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgó de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de la protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf 7 eliminado

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **Cancha de Fútbol 9 de Pasto Sintético** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado **"Paseos del Sol"** ubicado en la calle Tomás Balcázar Nº 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo,

Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Fútbol Americano** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Martes y jueves de las 20:00 a las 22:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha de Fútbol 9 de pasto sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de Fútbol 9 de pasto sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de **la cancha de Fútbol 9 de pasto sintético** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionar en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando dé aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol Americano** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

7 eliminado

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol Americano** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE". Hacerse responsable de cualquier daño que por la práctica de la disciplina puedan sufrir terceras personas en su persona o propiedad y exime de cualquier responsabilidad a "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$5,629.00 (cinco mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.**) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto por el tabulador de recuperación de cuotas 2025 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

(El monto a pagar deberá ser actualizado con la lectura mediante el celular del código QR impreso en la credencial que el departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos entregará al usuario, mismo que generará la referencia con código de barras con el monto a pagar actualizado, el usuario deberá acudir al establecimiento denominado como "OXXO" con vigencia impresa en el mismo formato generado a pagar lo correspondiente).

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

7 eliminado

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO"; sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de julio de 2025 dos mil veinticinco.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

7 eliminado

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Fútbol Americano**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- Transmitir las obligaciones y derechos contraídos en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, porque resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

7 eliminado

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa más no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo a la ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco**.

"EL COMUDE"	"EL AUTORIZADO"
	7 eliminado
ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ **DIRECTORA GENERAL**	**VÍCTOR MANUEL GARCÍA REBOLLEDO**

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA **DIRECTORA OPERATIVA**	**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO** **DIRECTORA JURÍDICA**

BETSY ELIZABETH GÓMEZ CERVANTES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

ATENDIENDO A SU ESCRITO DE FOLIO NÚMERO **1728** MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA **LIGA** DE **BASQUETBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"LAS ÁGUILAS FRANCISCO VILLA"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, LA SUSCRITA EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO MENCIONADO, EN LA **CANCHA 2 DE BASQUETBOL** EN LA FECHA **DEL 11 ONCE DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO** AL **30 TREINTA DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, LOS DÍAS **MARTES Y JUEVES DE LAS 21:00 A LAS 23:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2024-2027 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2022.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Las Águilas"** ubicado Calle Francisco Villa frente al 4989, esquina Río Cihuatlán, Colonia Las Águilas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **19 de diciembre de 2024**.

7 eliminado

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del mismo, además de contar con la licencia de conducir número 19 eliminado expedida por La Secretaría de Transporte, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Basquetbol**.

2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle 2 eliminado Jalisco, código postal 3 eliminado como número de contacto el 4 eliminado así como el correo electrónico 68 eliminado gmail.com.

2.3 Que su objeto principal es la realización de liga de **basquetbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Las Águilas"** ubicado Calle Francisco Villa frente al 4989, esquina Río Cihuatlán, Colonia Las Águilas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de un Acuerdo de uso de espacio y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente acuerdo de uso de espacio, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgó de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf 7 eliminado

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha 2 de basquetbol**, que se ubica dentro del Espacio Deportivo denominado **"Las Águilas"** ubicado Calle Francisco Villa frente al 4989, esquina Río Cihuatlán, Colonia Las Águilas, en el municipio de Zapopan,

Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Basquetbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Martes y jueves de las 21:00 a las 23:00 horas**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres **cancha 2 de basquetbol** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha 2 de basquetbol** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la mencionada cancha mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando dé aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **basquetbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

7eliminado

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "El COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Basquetbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE". Hacerse responsable de cualquier daño que por la práctica de la disciplina puedan sufrir terceras personas en su persona o propiedad y exime de cualquier responsabilidad a "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO" ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$1,576.12 (mil quinientos setenta y seis pesos 12/100 M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el tabulador de recuperación de cuotas 2025 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

(El monto a pagar deberá ser actualizado con la lectura mediante el celular del código QR impreso en la credencial que el departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos entregará al usuario, mismo que generará la referencia con código de barras con el monto a pagar actualizado, el usuario deberá acudir al establecimiento denominado como "OXXO" con vigencia impresa en el mismo formato generado a pagar lo correspondiente)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

7 eliminado

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO"

deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de julio de 2025 dos mil veinticinco.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

7 eliminado

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **basquetbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- Transmitir las obligaciones y derechos contraídos en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, porque resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

7 eliminado

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
III. Por causa de interés público.
IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa más no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo a la ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco**.

"EL COMUDE"	"EL AUTORIZADO"
	7 eliminado
ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ **DIRECTORA GENERAL Y** **REPRESENTANTE LEGAL**	**FERNANDO ELISEO ARCE RÍOS**

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA **DIRECTORA OPERATIVA**	**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO** **DIRECTORA JURÍDICA**

BETSY ELIZABETH GÓMEZ CERVANTES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

ATENDIENDO A SU ESCRITO DE **FOLIO 1776**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE BASQUETBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"PARQUES DE TESISTÁN"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, LA SUSCRITA EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA DEL MENCIONADO ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO, EN EL **CANCHA DE BASQUETBOL** A PARTIR DE LA FECHA **11 ONCE DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO AL 30 TREINTA DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, LOS DÍAS **MIÉRCOLES** DE LAS **19:00 A LAS 22:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2024-2027 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2024.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Parques de Tesistán"** ubicado en calle Fray Miguel Piedras colonia Parques de Tesistán en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **19 de diciembre de 2024.**

7 eliminado

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que comparece el C. **Edgar Armando Ortega Torres** presidente de la liga conforme al acta del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y que se identifica con credencial para votar 10 eliminado expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Basquetbol**.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su **domicilio** el siguiente: en la Calle 2 eliminado en el municipio de Zapopan, Jalisco, **código postal** 3 eliminado con el número de **contacto** 4 eliminado y/o 4 eliminado y el correo 68 eliminado @outlook.com.

2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. 7 eliminado

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA. - "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la cancha de Basquetbol, que se ubica dentro del Espacio público deportivo denominado **"Parques de Tesistán"**, ubicado en calle Fray Miguel Piedras colonia Parques de Tesistán en el municipio de Zapopan, Jalisco para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Basquetbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Miércoles de las 19:00 a las 22:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres **la cancha de Basquetbol,** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la cancha de Basquetbol, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA. - "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la cancha de Basquetbol mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en el mismo durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

7 eliminado

TERCERA. - "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando dé aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA. - "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Basquetbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "El COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la **Liga de Basquetbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se

ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE". Hacerse responsable de cualquier daño que por la práctica de la disciplina puedan sufrir terceras personas en su persona o propiedad y exime de cualquier responsabilidad a "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

QUINTA. - "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$1,182.09 (mil ciento ochenta y dos pesos 09/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el tabulador de recuperación de cuotas 2025 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

(El monto a pagar deberá ser actualizado con la lectura mediante el celular del código QR impreso en la credencial que el departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos entregará al usuario, mismo que generará la referencia con código de barras con el monto a pagar actualizado, el usuario deberá acudir al establecimiento denominado como "OXXO" con vigencia impresa en el mismo formato generado a pagar lo correspondiente).

SEXTA. - "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

7 eliminado

SÉPTIMA. - Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA. - "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA. - "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de

publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA. - Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA. - Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA. - "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o productos referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA. - El presente acuerdo tendrá una vigencia del **11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de julio de 2025 dos mil veinticinco**.

DÉCIMA SEXTA. - Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

7 eliminado

DÉCIMA SÉPTIMA. - "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Basquetbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- Transmitir las obligaciones y derechos contraídos en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, porque resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación. - en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo. - el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia. - opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

7 eliminado

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa más no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo a la ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.**

"EL COMUDE"	"EL AUTORIZADO"
	7 eliminado
ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ **DIRECTORA GENERAL Y** **REPRESENTANTE LEGAL**	**EDGAR ARMANDO ORTEGA TORRES**

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA **DIRECTORA OPERATIVA**	**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ POLANCO** **DIRECTORA JURÍDICA**

BETSY ELIZABETH GOMEZ CERVANTES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

ATENDIENDO A SU ESCRITO DE FOLIO NÚMERO **2349** MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO SANTA FE **"EL POLVORÍN"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL MENCIONADO ESPACIO PÚBLICO, EN LA **EXPLANADA**, EN LA FECHA DEL **13 TRECE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO AL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, LOS DÍAS **MARTES Y VIERNES** DE LAS **17:00 A LAS 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de 01 de octubre del año 2024.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **Santa Fe "El Polvorín"** ubicado Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión ordinaria de fecha **19 de diciembre de 2024**.

7 eliminado

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte, Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 15 eliminado mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar número **IDMEX** 10 eliminado expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol**.

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **Santa Fe "El Polvorín"** ubicado Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"EL** COMUDE**"** las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** 2 eliminado **, en el municipio de Guadalajara, Jalisco,** código postal 3 eliminado número de teléfono 4 eliminado correo electrónico 68 eliminado @gmail.com

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgó de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. 7 eliminado

2.9 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA. - "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **Explanada** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado **Santa Fe "El Polvorín"** ubicado Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho para la Escuela Deportiva de **Fútbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Martes y Viernes de las 17:00 a las 18:00 horas**.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **Explanada** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA. - "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **Explanada** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA. - "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando dé aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

7 eliminado

CUARTA. - "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público

deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE". Hacerse responsable de cualquier daño que por la práctica de la disciplina puedan sufrir terceras personas en su persona o propiedad y exime de cualquier responsabilidad a "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA. - "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$1,732.00 (mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.**), por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto por el tabulador de recuperación de cuotas 2025 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

(El monto a pagar deberá ser actualizado con la lectura mediante el celular del código QR impreso en la credencial que el departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos entregará al usuario, mismo que generará la referencia con código de barras con el monto a pagar actualizado, el usuario deberá acudir al establecimiento denominado como "OXXO" con vigencia impresa en el mismo formato generado a pagar lo correspondiente)

7 eliminado

SEXTA. - "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA. - Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA. - "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA. - "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El

incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA. - Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA. - Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA. - "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o productos referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

7 eliminado

DÉCIMA QUINTA. - El presente acuerdo tendrá una vigencia del **13 trece de junio de 2025 dos mil veinticinco al 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.**

DÉCIMA SEXTA. - Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- **Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo**.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Tochito**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídos en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, porque resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

7 eliminado

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa más no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo a la ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **13 trece de junio de 2025 dos mil veinticinco**.

Recibí un tanto original

"EL COMUDE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL AUTORIZADO"

7 eliminado

FRANCISCO DE JESÚS EUSEBIO NÚÑEZ

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA
DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

BETSY ELIZABETH GÓMEZ CERVANTES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

RECIBÍ UN TANTO EN ORIGINAL

ATENDIENDO A SU ESCRITO CON EL FOLIO NÚMERO **2485** MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **BASQUETBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIGUEL DE LA MADRID**", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA. EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIGUEL DE LA MADRID**" EN LA **CANCHA DE BASQUETBOL** EN LA FECHA **DEL 13 TRECE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO AL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que con base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2024-2027 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2024.

7 eliminado

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Miguel de la Madrid"** ubicado en la calle Compositores entre Francisco I. Madero y Ruíz Cortínez, Colonia Miguel de la Madrid, Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en **Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024**.

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte, Manuel Gómez Morin 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 15 eliminado mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número **IDME)** 10 eliminado de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Basquetbol**.

2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Basquetbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado **"Miguel de la Madrid"** ubicado en la calle Compositores entre Francisco I. Madero y Ruíz Cortínez, Colonia Miguel de la Madrid, Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a **"EL** COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la **calle** 2 eliminado **en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, Código Postal 3 eliminado número de contacto: 4 eliminado **así como el correo electrónico** 68 eliminado **il.com**.

2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

7 eliminado

2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgó de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

C O N D I C I O N E S:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar en **la cancha de básquetbol** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado **"Miguel de la Madrid"** ubicado en la calle Compositores entre Francisco I. Madero y Ruíz Cortínez, Colonia Miguel de la Madrid, Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Basquetbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes a viernes de las 16:00 a las 18:00 horas**.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres de **la cancha de básquetbol** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a **la cancha de básquetbol**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de **la cancha de básquetbol** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

7 eliminado

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando dé aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Basquetbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Basquetbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE". Hacerse responsable de cualquier daño que por la práctica de la disciplina puedan sufrir terceras personas en su persona o propiedad y exime de cualquier responsabilidad a "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$3,031.00 (tres mil treinta y un pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el tabulador de recuperación de cuotas 2025 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

7 eliminado

(El monto a pagar deberá ser actualizado con la lectura mediante el celular del código QR impreso en la credencial que el departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos entregará al usuario, mismo que generará la referencia con código de barras con el monto a pagar actualizado, el usuario deberá acudir al establecimiento denominado como "OXXO" con vigencia impresa en el mismo formato generado a pagar lo correspondiente)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

7 eliminado

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **13 trece de junio de 2025 dos mil veinticinco al 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Basquetbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- Transmitir las obligaciones y derechos contraídos en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

7 eliminado

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, porque resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa más no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo a la ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **05 cinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco**.

"EL COMUDE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL AUTORIZADO"

7 eliminado

VALENCIANO YEPIZ CARLOS DE JESÚS

TESTIGOS

ALBA GUERRERO ARRIOLA
DIRECTORA OPERATIVA

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

BETSY ELIZABETH GÓMEZ CERVANTES
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE FOLIO 2615 EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE BASQUETBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO DEPORTIVO DENOMINADO **"CIUDAD GRANJA"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, LA SUSCRITA EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL MENCIONADO ESPACIO DEPORTIVO EN LA **CANCHA DE BASQUETBOL,** A PARTIR DE LA FECHA **25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO AL 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, LOS DÍAS **LUNES A VIERNES** DE LAS **17:00 A LAS 19:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL COMUDE":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan Jalisco 2024-2027 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco de fecha 01 de octubre del año 2024.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, el C. John Alberto Restrepo Hernández tiene atribuciones para celebrar el presente contrato en su carácter de Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado para Actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 08 ocho de octubre de 2024, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 99,454 noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del notario público número 07 veintinueve, de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, con fecha 09 nueve de enero de 2025 dos mil veinticinco y como encargado de despacho de la Dirección General.

7 eliminado

1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que comparece el **C. Roberto Uriel Gómez Salazar,** como presidente de la liga de Basquetbol Ciudad Granja conforme al acta de asamblea de fecha 04 de junio de 2025 y que se identifica con credencial para votar **IDMEX** 10 eliminado expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Basquetbol**.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en Calle 2 eliminado Jalisco, código postal 3 eliminado números de contacto 4 eliminado, así como el correo electrónico 68 eliminado @gmail.com

2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf 7 eliminado

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

CONDICIONES:

PRIMERA.- "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha de Basquetbol**, que se ubica dentro del Espacio Deportivo **"CIUDAD GRANJA",** ubicado en Calzada Central esquina Calzada Angeles, Colonia Ciudad Granja, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Basquetbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes a Viernes de las 17:00 a las 19:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en la **Cancha de Basquetbol** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **Cancha de Basquetbol** del espacio deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable la **Cancha de Basquetbol** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

TERCERA.- "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando dé aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

CUARTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

7 eliminado

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "El COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Basquetbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el

Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE". Hacerse responsable de cualquier daño que por la práctica de la disciplina puedan sufrir terceras personas en su persona o propiedad y exime de cualquier responsabilidad a "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

QUINTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **$3,485.65 (tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 65/100. M.N.),** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el tabulador de recuperación de cuotas 2025 del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

(El monto a pagar deberá ser actualizado con la lectura mediante el celular del código QR impreso en la credencial que el departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos entregará al usuario, mismo que generará la referencia con código de barras con el monto a pagar actualizado, el usuario deberá acudir al establecimiento denominado como "OXXO" con vigencia impresa en el mismo formato generado a pagar lo correspondiente)

SEXTA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

SÉPTIMA.- Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

7 eliminado

OCTAVA.- "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

NOVENA.- "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "El COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA.- "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del **25 veinticinco de julio del 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de octubre del 2025 dos mil veinticinco.**

DÉCIMA SEXTA.- Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

7 eliminado

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.